



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número:

Referencia: RM EX-2021-96101950- APN-SSGA#ME - MODIFICACIÓN MÓDULO RENDICIONES DE CUENTAS RM 481/14

VISTO el Decreto N° 225/07, las Resoluciones Ministeriales N° 2.017 del 16 de diciembre de 2008, N° 2.092 del 22 de noviembre de 2011, N° 481 del 8 de mayo de 2014, N° 116 del 14 de febrero de 2014, N° 1.701 del 14 de octubre de 2014, N° 1.789 del 17 de octubre del 2016, N° 1.141 del 23 de agosto del 2016 y N° 600 del 16 de febrero de 2021, la Disposición DGAYGF N° 11 del 15 de enero de 2015, el Decreto N° 1.030 del 15 de septiembre de 2016, sus complementarios y modificatorios, el Expediente Electrónico N° EX-2021-96101950- APN-SSGA#ME, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto 225/07 se estableció que cada jurisdicción o entidad dictará en su ámbito un reglamento por el que se regulase la rendición de los fondos presupuestarios transferidos a los gobiernos provinciales y municipales.

Que por la Resolución Ministerial N° 2.017/08 se aprobó el Reglamento General de Rendición de Cuentas siguiendo los parámetros expuestos en el considerando anterior.

Que por Resolución Ministerial N° 2.092/11 se aprobó el Sistema de Transferencias de Recursos Educativos (SITRARED) con el fin de sistematizar los procesos administrativos y financieros aplicados en el ámbito de esta jurisdicción ministerial.

Que por la Resolución Ministerial N° 481/14 se aprobó el Módulo de Rendiciones de Cuentas de Transferencias Provinciales del Sistema de Transferencias de Recursos Educativos que tiene por objetivo constituir un sistema de gestión informático para la asistencia administrativa y financiera entre las jurisdicciones provinciales y el Ministerio de Educación de la Nación.

Que para una mejor administración y rendición de los recursos que se transfieren a las instituciones educativas se creó el Módulo de Ejecución y Rendición Escolar del Sistema de Transferencias de Recursos Educativos, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 116/14, que fuera modificada por la Resolución Ministerial N° 1.701/14 y la Disposición DGAYGF N° 11/15.

Que a través de la Resolución Ministerial N° 1.789/16 fueron incorporados como actores y usuarios del SITRARED Municipios, Federaciones Deportivas, Clubes deportivos, Universidades Nacionales y cualquier otra institución de carácter público que sea beneficiaria de una o varias transferencias de fondos realizada por los diversos programas nacionales que se desarrollen en la órbita de este Ministerio.

Que por la Resolución Ministerial N° 600/21 se aprobó el Reglamento de Rendición de Cuentas de fondos transferidos por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS a las Universidades e Institutos Universitarios.

Que por cuestiones operativas y funcionales verificadas en la aplicación de las Resoluciones Ministeriales N° 481/14 y N° 116/14, por la Resolución Ministerial N° 1.141/16 se adecuaron los montos a partir de los cuales se deben solicitar tres o más cotizaciones.

Que resulta necesario actualizar esos montos, teniendo en cuenta el incremento en los precios para los bienes y servicios que se financian con fondos que se transfieren desde este Ministerio.

Que esa adecuación debe esta unificada y asignada para todos los actores y usuarios que rindan los fondos transferidos por este Ministerio a través del Sistema de Transferencias de Recursos Educativos (SITRARED).

Que resulta conveniente referir dichos montos al valor del módulo previsto en el REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL (art. 28 del Decreto N° 1.030/16) para que se actualicen según dicha normativa.

Que la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado debida intervención.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyase el Punto 4.11 del ANEXO I de la Resolución Ministerial N°481/14, el que quedará redactado de la siguiente forma: "4.11-Presupuestos: Cuando se incurra en gastos que superen el importe que represente DIEZ MÓDULOS (M 10) se deberá solicitar TRES (3) o más presupuestos que avalen la selección del proveedor respectivo según el criterio de la oferta más conveniente. Los presupuestos deberán contener la firma y aclaración del responsable del comercio que emite la cotización y los datos fiscales del mismo. Las cotizaciones que se reciban mediante correos electrónicos deberán contener, asimismo, toda la información fiscal del proveedor y -a los efectos de su validez- deberán estar conformados por la autoridad responsable de la administración de los fondos. El documento así expuesto tendrá carácter de declaración jurada. En el caso de que la realidad imperante impida la obtención de la cantidad de presupuestos señalados porque no existen comercios o proveedores en número para satisfacer el requerimiento, será suficiente una declaración jurada debidamente firmada por el responsable de la administración de los fondos explicando la situación.

ARTÍCULO 2º.- Sustitúyase el acápite nueve del Punto 4.2.1.1 del ANEXO I de la Disposición DGAYGF N° 11/15 el que quedará redactado de la siguiente forma: - Cuando se incurra en gastos que superen el importe que represente DIEZ MÓDULOS (M 10) se deberá solicitar TRS (3) o más presupuestos de los cuales resultará seleccionado el proveedor según el criterio de la oferta más conveniente. Los presupuestos deberán contar con la firma y aclaración del responsable del comercio que emite la cotización con los datos fiscales. Las cotizaciones que se reciban mediante correos electrónicos deberán contener, asimismo, toda la información fiscal del proveedor y -a los efectos de su validez- deberán estar conformados por la máxima autoridad de la institución educativa. El documento así expuesto tendrá carácter de declaración jurada.

ARTÍCULO 3º.- Sustitúyase el primer párrafo del apartado Requerimiento de presupuestos del ANEXO I (Reglamento de Rendición de Cuentas de fondos transferidos por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS) de la Resolución Ministerial N° 600/21, el que quedará redactado de la siguiente forma: Cuando se incurra en gastos que superen el importe que represente DIEZ MÓDULOS (M 10) se deberán solicitar TRES (3) presupuestos que avalen la selección del proveedor respectivo con el criterio del precio más bajo. Los mismos deberán contener todos los datos fiscales, así como la firma y aclaración del responsable del comercio que emite la cotización.

ARTÍCULO 4º.- El monto que represente DIEZ MÓDULOS (M 10) a partir del cual deben solicitarse TRES (3) o más presupuestos será de aplicación a las adquisiciones y contrataciones reguladas por las Resoluciones Ministeriales N° 2.337 del

8 de mayo de 2017, N° 768 del 16 de octubre de 2018, N° 1.024 del 27 de julio de 2020, N° 2.556 del 23 de diciembre de 2020 y N° 3.037 del 5 de octubre de 2021.

ARTÍCULO 5º.- El valor del MÓDULO será el que se encuentre vigente para el REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, según el Artículo 28 del Decreto N° 1.030/2016, y se actualizará de acuerdo con dicha normativa.

ARTÍCULO 6º.- Las modificaciones aquí consignadas regirán a partir de la fecha de suscripción del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese y archívese.